

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8736 *ORDEN de 14 de febrero de 1991, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.842, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Chacón Mejías.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de noviembre de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.842, promovido por don Fernando Chacón Mejías, sobre suspensión temporal de fabricación del preparado para uso parenteral (autovacunas), elaborado por el recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Chacón Mejías contra la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, de fecha 17 de junio de 1985, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 25 de mayo de 1987, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 14 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

8737 *ORDEN de 14 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 772/1990, interpuesto contra este Departamento por doña Nieves Asensio Lucas.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de enero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 772/1990, promovido por doña Nieves Asensio Lucas, viuda de don Luis Sánchez Lidoy, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados por su difunto esposo como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 772/1990, deducido por doña Nieves Asensio Lucas.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a las costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 14 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

8738 *ORDEN de 14 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.440/1985, interpuesto contra este Departamento por don Evelino Ortega Palomero.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de noviembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.440/1985, promovido por don Evelino Ortega Palomero, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Evelino Ortega Palomero, representado por el Procurador señor Tovar-Blanco-Rajoy, contra las Resoluciones a que se hizo referencia en el fundamento jurídico

primero de esta sentencia, por ajustarse a derecho las Resoluciones recurridas; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8739 *ORDEN de 14 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 626/1990, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Alonso Fernández.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de diciembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 626/1990, promovido por don Jesús Alonso Fernández, sobre exclusión del recurrente del concurso convocado el 14 de julio de 1989 para cubrir vacantes de Facultativos Especialistas de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por don Jesús Alonso Fernández contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Recursos Humanos), de 29 de junio de 1990, y el acuerdo de la Dirección Provincial del INSALUD en Cantabria, de 11 de enero de 1990, que le excluyeron del concurso para cubrir vacantes de Facultativos Especialistas de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (convocatoria de 14 de julio de 1989, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 25). Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 14 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

8740 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de marzo de 1991, por la que se establecen normas para la concesión de subvenciones a Entidades sin fines de lucro para la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los consumidores y usuarios.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de 20 de marzo de 1991, páginas 8914 y 8915, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Apartado 2.3, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «... para la presentación de los servicios», debe decir: «... para la prestación de los servicios.»

Apartado 4, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «Dicha Comisión estará propuesta...», debe decir: «Dicha Comisión estará compuesta...».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

8741 *ORDEN de 8 de abril de 1991 por la que se convoca el IV Certamen de «Jóvenes Investigadores 1991».*

La labor de estímulo y fomento de la actividad investigadora llevada a cabo desde la Administración con la promulgación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» número 93 del 18) y